



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Rodrigo Soto Herrera  
Jefe de Información Contractual (E)

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700  
e- mail: [secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co)

GACETA No. 298

Armenia, 22 de septiembre de 2023

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 746 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INTERESADOS EN OCUPAR LAS VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL EN LOS SECTORES SOCIAL Y COMUNITARIO, ECOLOGIA Y AMBIENTAL”

### DECRETO No. 746 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INTERESADOS EN OCUPAR LAS VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL EN LOS SECTORES SOCIAL Y COMUNITARIO, ECOLOGIA Y AMBIENTAL”**

**EL SECRETARIO JURIDICO Y DE CONTRATACIÓN, actuando como GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según resolución No. 6330 del 08 de septiembre de 2023**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 340, 342 de la Constitución política de Colombia, artículo 34 de la ley 152 de 1994, Decreto 2284 de 1994, Ordenanza 012 de febrero 27 de 2012.

### CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 7467 DE 13 de Septiembre 2023

DE 13 de Septiembre 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INTERESADOS EN OCUPAR LAS VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL EN LOS SECTORES SOCIAL Y COMUNITARIO, ECOLÓGICO Y AMBIENTAL"**

EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN actuando como GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según Resolución No. 6330 del 08 de septiembre de 2023 en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 340, 342 de la Constitución Política de Colombia; artículo 34 de la Ley 152 de 1994; Decreto 2284 de 1994; Ordenanza 012 de febrero 27 del 2012.

**CONSIDERANDO** que el artículo 340 de la Carta Política establece: "Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo".

**A).** Que el artículo 340 de la Carta Política establece: "Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo".

Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su periodo será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley.

En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.

El Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de Planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación.

**B).** Que el artículo 342 ibídem, señala: "La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 746 DE 13 DE SEPTIEMBRE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INTERESADOS EN OCUPAR LAS VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL EN LOS SECTORES SOCIAL Y COMUNITARIO, ECOLÓGICO Y AMBIENTAL"

participación ciudadana en la discusión de las Planes de Desarrollo, y las modificaciones correspondientes conforme a lo establecido en la Constitución.

C). Que los Consejos Territoriales de Planeación, son el máximo organismo de la Sociedad Civil, para la discusión, aporte y construcción colectiva de Políticas Públicas creados por la Constitución Política de Colombia y reglamentado por La Ley 152 de 1994 "Por la cual se estableció la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", expresados especialmente en los Planes de Desarrollo, Planes de ordenamiento Territorial y en las estrategias de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realiza con los recursos del Sistema General de Participaciones y Sistema General de Regalías, es deber de la Administración Departamental mantener actualizados los comités, consejos de participación ciudadana y por lo tanto, es indispensable designar los nuevos integrantes en los sectores que se requieran.

D). Que el artículo 34 de La ley 152 de 1994, precisa: "Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o Municipal, estarán integrados para las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso".

E). Que el artículo 6 del Decreto Nacional 2284 DE 1994 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo, precisa:

*"Artículo 6". Para la presentación de las ternas a que se refieren los artículos precedentes, el Director del Departamento Nacional de Planeación hará la respectiva convocatoria mediante publicación, en dos días diferentes, con intervalo mínimo de seis días, en al menos un diario de circulación nacional. La última publicación debe hacerse diez (10) días antes del vencimiento del plazo real para la entrega de las ternas. Las ternas podrán ser modificadas hasta por una vez o reiteradas en cualquier momento antes del plazo que señale la convocatoria del Consejo".*

F). Que el artículo primero de la Ordenanza 012 de febrero 27 de 2012, estableció los sectores que conforman el Consejo Territorial de Planeación Departamental del Quindío, el cual estará integrado por personas que designe el Gobernador de las ternas que presenten las autoridades y organizaciones de la sociedad civil del orden departamental con base en los sectores económicos, grupos poblacionales, sociales y comunitarios, ambientales, educativo y cultura, entidades territoriales y consejo municipal de planeación municipal.

G). Que el Reglamento interno del CTDP señala las causales de faltas absolutas y que para este caso concurren dos causales que motivan la necesidad de adelantar la convocatoria pública con el fin de suplir las vacantes generadas como consecuencia de la aplicación del referido Reglamento.

H). Que el Consejo Territorial de Planeación Departamental, informó mediante oficio del 29 de agosto de 2023 a la Administración Departamental los sectores que presentaban falta absoluta de uno o varios de sus representantes, teniendo en cuenta lo siguiente: dos de los representantes del sector Social y Comunitario presentaron renuncias y otro más,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 746 DE 13 DE SEPTIEMBRE 2023

Departamento del Quindío

Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INTERESADOS EN OCUPAR LAS VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL EN LOS SECTORES SOCIAL Y COMUNITARIO, ECOLÓGICO Y AMBIENTAL"

del Sector Ecológico y Ambiental en aplicación del reglamento interno, es ausente a las sesiones del CTPD sin causa justificada.

Lo anterior, con el fin de dar aplicación a lo señalado por el reglamento interno y proceder a convocar a los sectores que presentan vacancia para elegir los nuevos representantes.

I). Que es deber de la Administración Departamental, mantener actualizados los espacios de participación ciudadana; por lo tanto, se hace necesario realizar convocatoria pública para designar los nuevos integrantes en los sectores del Consejo Territorial de Planeación Departamental que se requieran, de conformidad con lo señalado en la Ley 152 de 1994 y Ordenanza 012 del 27 de febrero de 2012.

De conformidad con lo expuesto, el Gobernador Encargado del Departamento del Quindío:

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a todas las organizaciones de la sociedad civil, interesadas en ocupar las vacantes en el Consejo Territorial de Planeación del Departamento del Quindío, a participar, presentando las ternas de candidatos a ocupar las vacantes en la instancia de planeación participativa, con el fin de garantizar la representación de los sectores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ordenanza 012 de febrero 27 de 2012, así:

#### ORGANIZACIONES JURDICAMENTE RECONOCIDAS QUE ASOCIEN O AGREMIEN SECTORES VACANTES CONVOCADOS

##### SOCIAL Y COMUNITARIO

**2 VACANTES:** Dos (2) representantes del sector, escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas que asocien o agrupen a las comunidades en salud, deportivos, sindicales, organizaciones no gubernamentales, comunitarias y demás que se construyan.

**PARAGRAFO:** Serán objeto de convocatoria exclusivamente las organizaciones no gubernamentales y comunitarias, toda vez que los demás sectores (salud, deportivos, sindicales) cuentan con el respectivo consejero en ejercicio.

##### ECOLÓGICO Y AMBIENTAL.

**1 VACANTE:** Uno (1) representante del sector, escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas que asocien o agrupen a las organizaciones Ecológicas y Ambientales, y demás que se constituyan.

**NOTA:** Las ternas de candidatos por cada sector serán recibidas **hasta el 18 octubre de 2023**, en Ventanilla Única de la Administración Departamental y deben anexar la siguiente documentación en relación a lo exigido en el artículo 7 Decreto Nacional 2284 de 1994.

1. Hoja de vida de los candidatos.
2. Carta de aceptación de postulación de los candidatos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 746 DE 13 DE SEPTIEMBRE 2023

Departamento del Quindío  
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INTERESADOS EN OCUPAR LAS VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL EN LOS SECTORES SOCIAL Y COMUNITARIO, ECOLÓGICO Y AMBIENTAL"

- 3. Constancia de la organización postulante, en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y vinculación de los candidatos con el sector.
- 4. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por autoridad competente
- 5. Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación y elección de los candidatos.
- 6. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
- 7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de la entidad postulante y la identificación de los candidatos:

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los 13 días del mes de septiembre de 2023.

**JULIÁN MAURICIO JARA MORALES**

Gobernador Encargado del Departamento del Quindío  
Resolución 6330 del 08 de septiembre de 2023

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales –Secretario Jurídico y de Contratación.  
Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Claudia Milena Marín Montoya- Directora de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.

Proyectó: César Augusto Gutiérrez Reinosó- Técnico Secretaría de Planeación  
Revisó: Diego Fernando Acevedo Cardona- Jefe Oficina Desarrollo Territorial  
Revisó: Jennifer González- Abogada Contratista Sec. Planeación  
Revisó: Juliana Andrea López Mejía- Abogada Contratista Sec. Planeación  
Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación

Anexos: Oficios Renuncia Consejeros Territoriales de Planeación  
Oficio fechado del 29 de agosto  
Acta de Reunión del 15/08/2023 del Consejo Territorial de Planeación Departamental